

**ANEXO**  
**BOLETIN OFICIAL N° 13.096**

Día 23 de Diciembre de 1988 - Ley N° 6534

Ref.: Expte. N° 90-2071/88.-

**LEY N° 6534**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1\*.- Téngase por Carta Municipal de la Municipalidad de Salta, el texto sancionado por la Convención Municipal con fecha 27, de mayo de 1988, que como Anexo I forma parte de la presente ley, con las siguientes modificaciones:

- a) Se aprueba, exclusivamente, la parte del Artículo 52 / que dice: "BIENES DEL DOMINIO PUBLICO. Serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquéllos que provinieran de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público".
- b) Sustituir en el Capítulo XIII sobre Derechos Populares, de la Sección Segunda la denominación "Acción Popular de Inconstitucionalidad" por "Acción Popular de Ilegitimidad".
- c) Sustituir el Artículo 114 por el siguiente: "Todo habitante del Municipio podrá interponer acción popular directa para que se declare la ilegalidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal".
- d) Suprimir el Artículo 117.
- e) Sustituir el segundo párrafo del Artículo 118 por el si-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]* ///...

...///

LEY N° 6534

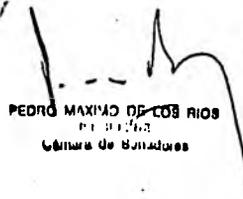
guiente: "Las elecciones de renovación periódica de autoridades municipales, se realizarán en forma conjunta con las de renovación de autoridades provinciales. La convocatoria será única y se realizará con una antelación mínima de seis (6) meses a la terminación de los mandatos".

- Se aprueba, exclusivamente, la parte de la disposición transitoria octava que diga: "El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán iniciar la negociación de los Convenios Colectivos de Trabajo antes del primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve".

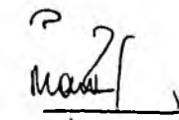
Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

  
DR. ALFREDO MUSALEM  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
PEDRO MAXIMILIANO DE LOS RIOS  
PRESIDENTE  
CAMARA DE SENADORES

  
DR. RAUL ROMAN  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
MARCELO OLIVER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
M. CAMARA DE SENADORES

DECRETO N° 2363

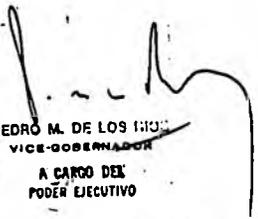
SALTA, 15 DIC. 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
Expediente N° 90-2071/88

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia N° 6534; cúmplase,  
comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial  
de Leyes y archívese.

  
Dr. GASPAR SOLA FIGUEROA  
Secretario General de la Gobernación

  
PEDRO M. DE LOS INOJOS  
VICE-GOBERNADOR  
A CARGO DEL  
PODER EJECUTIVO

  
Dr. EDMUNDO PIEVS  
MINISTRO DE GOBIERNO

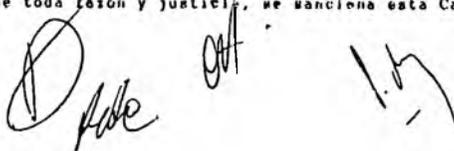
COMISION REDACTORA Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

LEY N° 6534

P R E A M B U L O

El pueblo del Municipio de Salto, a través de sus representantes, reunidos en Convención Constituyente, manifiesta su voluntad de: promover el bienestar general de la comunidad; consolidar la autonomía municipal; garantizar la convivencia democrática en el marco de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; asegurar la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos del municipio, conforme con un orden económico-social que garantice la libertad, la solidaridad y la justicia social; promover la participación vecinal; garantizar el derecho de los habitantes a gozar de un medio ambiente equilibrado y armonioso preservando el sistema ecológico y protegiendo los recursos naturales de su jurisdicción; integrar racionalmente a todos los asentamientos poblacionales del municipio; favorecer el desarrollo integral de las personas y preservar el acervo cultural, histórico y arquitectónico.-

Por todo ello e invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, se sanciona esta Carta Municipal.-

Three handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located below the text of the preamble.

A large handwritten signature in black ink, possibly reading 'L. M.', located below the other signatures.

CARTA MUNICIPAL DE SALTA

XX

CAPITULO I

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LEY N° 6534

NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION:

Artículo 1:  
FUENTES.

El Municipio de Salta dicta su Carta Municipal de acuerdo con la Constitución de la Nación y de la Provincia, haciendo propios los Derechos, Declaraciones y Garantías en ellas contenidos, y adoptando para su gobierno la forma republicana y representativa.-

Artículo 2:  
AUTONOMIA.

El Municipio tiene autonomía institucional, política, administrativa y financiera para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Carta Municipal, y de aquellos que le fueran propios.-

Artículo 3:  
LIMITES.

La Municipalidad de Salta ejercerá su jurisdicción dentro del territorio determinado por la Legislatura Provincial y establecerá las zonas urbanas, suburbanas y demás áreas.-

Artículo 4:  
ORGANIZACION.

El Gobierno Municipal establecerá la organización interna de la Municipalidad a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación, mencionados en esta Carta Municipal.-

La Municipalidad podrá crear delegaciones en las concentraciones poblacionales que no reúnan el mínimo de habitantes fijado para constituir una comuna.-

Artículo 5:  
INDELEGABILIDAD DE FACULTADES.

Las autoridades de la Municipalidad estarán obligadas a gobernar y administrar de acuerdo con las disposiciones de esta Carta sin delegar sus facultades ni atribuirse otras que las acordadas en forma expresa.-

Artículo 6:  
PRINCIPIO DE PARTICIPACION.

Tendrán canales de participación las asociaciones de trabajadores, empresariales, vecinales y las demás instituciones intermedias que contribuyan a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales para el desarrollo del Municipio.-

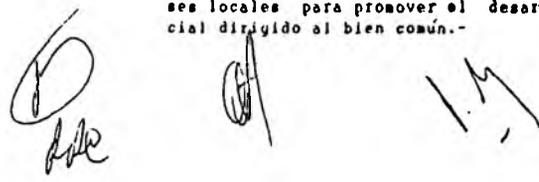
CAPITULO II

FUNCIONES MUNICIPALES

Artículo 7:  
DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad:

a) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales para promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común.-



LEY N° 6334

- b) Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud.-
- c) Cooperar con la Provincia o la Nación en la asistencia social, la salud pública, la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.-
- d) Fomentar la educación y la cultura.-
- e) Promover la construcción de viviendas por sí y/o en acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial. Fomentar el sistema de ayuda mutua e instrumentar los medios necesarios para ese fin.-
- f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.-
- g) Asegurar la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio.-
- h) Reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones.-
- i) Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.-
- j) Determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad.-
- k) Promover la provisión de gas, agua potable, electricidad, alumbrado público, teléfonos y la construcción de cloacas y desagües en el ejido municipal.-
- l) Dictar el reglamento municipal de tránsito, asegurar el transporte público de pasajeros y fijar sus tarifas.-
- ll) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios funebres.-
- m) Ejercer el control de pesas y medidas.-
- n) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.-
- ñ) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad que los tenga como protagonistas.-
- o) Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia.-
- p) Promover la realización de obras públicas.-
- q) Fomentar la actividad turística.-
- r) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.-
- s) Autorizar o disponer la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta, en materia de su competencia.-

*[Handwritten signatures and initials]*

LEY N° 6534

- t) Participar de la actividad económica cuando el interés público así lo requiera.-
- u) Promover toda actividad de autogestión y cogestión, e cooperativismo y el mutualismo.-
- v) Reglamentar el funcionamiento de la oficina química bromatológica y veterinaria municipal.-
- w) Brindar la asistencia apropiada a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos, asegurándoles el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad y eliminando las barreras arquitectónicas que entorpezcan su desplazamiento.-
- x) Proveer a la creación de parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonas.-
- y) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de la Defensa Civil.-
- z) Realizar cualquier otra acción de interés municipal, que no se contraponga con la Constitución Nacional, Provincial o esta Carta Municipal.-

C A P I T U L O    I I I

G O B I E R N O    M U N I C I P A L

Artículo 8:  
GOBIERNO MUNICIPAL.

La Municipalidad de Salta será gobernada por un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente, y un Concejo Deliberante. El Intendente y los concejales serán elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.-

SECCION    PRIMERA:    CONCEJO    DELIBERANTE

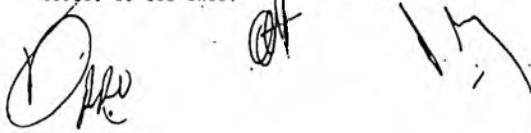
Artículo 9:  
DURACION.

Los miembros del Concejo Deliberante durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos. Al expirar el término, el Cuerpo se renovará en su totalidad.-

Artículo 10:  
REQUISITOS.

Para ser Concejales se requerirá:

- a) Ser argentino nativo, o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico.-
- b) Ser mayor de edad.-
- c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de dos años.-



Artículo 11:  
INHABILIDADES.

No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.-
- b) Los que se hallaran bajo condena, mientras dure ésta, mas un lapso igual a la mitad de la misma.-
- c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.-
- d) Los afectados por incapacidad física o moral.-
- e) Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.-
- f) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.-
- g) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad, en actividad.-
- h) Los eclesiásticos regulares.-

Artículo 12:  
INCOMPATIBILIDADES.

El cargo de Concejal será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, provincias o municipalidades, excepto la docencia. El que incurriere en alguna de estas incompatibilidades cesará de inmediato en sus funciones.-

Artículo 13:  
INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.

Todo miembro del Concejo Deliberante que se encontrara en incompatibilidad sobreviniente a su elección, deberá elevar su renuncia dentro de los cinco días subsiguientes al surgimiento de aquella. De no hacerlo, será excluido del Cuerpo en la primera sesión posterior al conocimiento del hecho.-

Artículo 14:  
SESIONES PREPARATORIAS.

El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones preparatorias todos los años entre el 20 y 28 de febrero, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades, actuando como Presidente el Concejal de mayor edad.-

Artículo 15:  
JURAMENTO.

En el acto de su incorporación, los concejales prestarán juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante y este lo hará ante el Cuerpo, obligandose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con esta Carta Municipal y la Constitución de la Nación y de la Provincia.-

Artículo 16:  
SESIONES ORDINARIAS.

El Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1ro. de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre.-  
Las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el propio Concejo Deliberante, y en forma automática por aquellas causas que se prevén en esta Carta Municipal.-

Artículo 17:  
SESIONES EXTRAORDINARIAS

El Intendente Municipal podrá convocar al Concejo Deliberante

*[Handwritten signatures and initials]*

121

LEY N° 6034

en forma extraordinaria siempre que el interés público así lo requiera. Será también convocado cuando así lo pidiera la tercera parte de los miembros del Concejo mediante solicitud escrita y motivada. El pedido se presentará al Intendente, quien hará la convocatoria y dará a publicidad la solicitud. Si el Intendente no efectuare la convocatoria, lo hará el Presidente del Concejo Deliberante.-

En estas sesiones sólo se tratarán los asuntos que hubieran motivado la convocatoria, con excepción de los casos en que se juzgare la responsabilidad política del Intendente, concejales o miembros del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 18:  
QUORUM.

Para sesionar se necesitará mayoría absoluta, pero el Cuerpo podrá reunirse en minoría al solo efecto de acordar las medidas que estimare necesarias para compeler a los inasistentes.- Si luego de tres citaciones consecutivas no se consiguiera quorum, la minoría podrá imponer las sanciones establecidas en el reglamento interno.-

Artículo 19:  
FACULTADES DISCIPLINARIAS - EXCLUSION.

El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. Para este fin, deberán concurrir los dos tercios de votos del total de sus miembros.- La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante solo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado.-

Artículo 20:  
PUBLICIDAD DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas.- Podrán ser secretas cuando la índole del asunto o asuntos así lo requiriera. En tal caso será necesaria la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros. Las sesiones de esta carácter se celebrarán en el local que el Cuerpo determine.-

Artículo 21:  
INHUNIDAD DE OPINION.

Los concejales no podrán ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de sus cargos.-

Artículo 22:  
ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- a) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.-
- b) Sancionar el Código Fiscal Municipal, y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.-
- c) Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar su personal. Dictar su reglamento interno.-
- d) Sancionar hasta el 31 de octubre de cada año, las ordenanzas de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los proyectos de presupuesto y ordenanzas de recursos para el ejercicio siguiente antes del 31 de julio, el Concejo Deliberante podrá iniciarlos, estudiarlos y sancionarlos tomando co-



LEY N° 6534

no base las ordenanzas vigentes.-  
Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva ordenanza de Gastos y Recursos se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La ordenanza de presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central descentralizada y paraestatal, y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio.-  
El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones.-  
No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.-

e) Aprobar o no, hasta el 31 de agosto de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizado durante el ejercicio anterior y remitida hasta el 30 de junio por el Tribunal de Cuentas.-

f) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad y Contrataciones.-

g) Aprobar o no, por ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad. Para estos casos se necesitará el consentimiento de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo.-

h) Aprobar o no, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas.-

i) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus Secretarios.-

j) Solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.-

k) Aprobar o rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito.-

l) Convocar a elecciones municipales en el caso en que no lo hiciera el Departamento Ejecutivo.-

m) Someter a referendun popular los casos que correspondieren.-

n) Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal.-

ñ) Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudio.-

o) Sancionar planes de desarrollo.-

p) Contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios de votos del total de sus miembros.-  
En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrán exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otro destino.-

q) Fijar las remuneraciones del Intendente, concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.-

r) Dictar el Código de Faltas.-

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'D' and 'P' on the left, and 'M' and 'L' on the right.

LEY N° 6334

s) Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos otorgara derechos de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes.-

t) Sancionar los Códigos de :

- Planeamiento, edificación y medio ambiente.-
- Procedimientos Administrativos Municipales.-
- Tránsito.-

u) Prestar o negar acuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo en los casos que fije esta Carta Municipal.-

v) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.-

w) Adherirse o no por ordenanza a leyes nacionales o provinciales con la aprobación de los dos tercios de votos del total de sus miembros.-

x) Sancionar las ordenanzas que dispongan la descentralización de servicios de la Administración Pública, y la constitución de empresas públicas con la aprobación de los dos tercios de votos del total de sus miembros.-

y) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.-

SECCION SEGUNDA : DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 23:  
EL INTENDENTE - DURACION

El Intendente permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.-

Artículo 24:  
REQUISITOS.

Para ser Intendente se requerirá:

- a) Tener como mínimo veinticinco años de edad.-
- b) Ser argentino nativo, o naturalizado con cuatro años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico.-
- c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de dos años.-

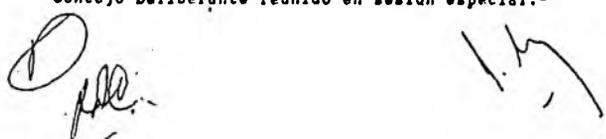
Artículo 25:  
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los concejales en esta Carta Municipal y en la Constitución Provincial.-

El Intendente gozará de las mismas inmunidades que los concejales.-

Artículo 26:  
JURAMENTO.-

El Intendente, al asumir el cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante reunido en sesión especial.-



LEY N° 6334

Artículo 27:

AUSENCIA.

El Intendente no podrá ausentarse del Municipio por mas de diez días, sin autorización del Concejo Deliberante.-

Artículo 28:

CONSEJO ASESOR MUNICIPAL.

El Departamento Ejecutivo podrá crear un Consejo Asesor Municipal. Sus miembros se desempeñarán con carácter ad honorem y sus decisiones no serán vinculantes.-

Artículo 29:

SECRETARIAS.

Por ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente Municipal, se determinará el número de Secretarías, sus competencias y atribuciones.-

Artículo 30:

NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LOS SECRETARIOS.

Los Secretarios serán nombrados y removidos por el Intendente. Regirán para ellos las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.-

Artículo 31:

REGIMEN DE ACEFALIA.

En los casos de ausencia definitiva o temporaria del Intendente, este será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante hasta la conclusion del período por el que fuera electo o la desaparición de la causa de la ausencia temporaria.-

Si se produjere ausencia, separación o impedimento simultáneo, temporario o definitivo del Intendente y del Presidente del Concejo Deliberante, se hará cargo del Departamento Ejecutivo el Concejál que se hallara en ejercicio de la Presidencia del Concejo. Si la ausencia o inhabilidad del Intendente fuera definitiva y faltare mas de un año para la expiración de su mandato, para completar este deberá convocarse a elecciones municipales, las que se realizarán en un plazo no mayor de sesenta días.-

Artículo 32:

INTERVENCION.

La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en el Artículo 173 de la Constitución Provincial.-

Artículo 33:

DESTITUCION.

Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.-

Artículo 34:

JUICIO POLITICO - DURACION Y TRAMITE.

En ningún caso el juicio político podrá durar mas de cuatro meses, contados desde que fuera declarada la necesidad de la remoción.- El Concejo podrá prorrogar sus sesiones para terminarlo dentro del plazo establecido. Vencido el término sin haber recaído resolución, se operará su caducidad.-

Artículo 35:

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

*D*  
*Alc.*      *al*      *17*

LEY N° 6534

- a) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en lo que correspondiera.-
- b) Ejercer el veto de las ordenanzas, en el plazo de diez días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante, y devolverlas para su nuevo tratamiento.-  
Si el Concejo insistiere, con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros, el Intendente deberá promulgarlas a tomáticamente. La única ordenanza que vetada parcialmente podrá promulgarse, será la de Presupuesto.-
- c) Convocar a elecciones municipales.-
- d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitaren.-
- e) Representar a la Municipalidad en sus relaciones externas.-
- f) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.-
- g) Proponer al Concejo las ordenanzas fiscales.-
- h) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el presupuesto de gastos y recursos y el plan de obras públicas, hasta el 31 de julio.-
- i) Suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus Secretarios, los datos e informes que le fueren solicitados.-
- j) Concurrir cuando juzgue oportuno a las sesiones del Concejo.-
- k) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.-
- l) Hacer recaudar la renta e impuestos, de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.-
- m) Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.-
- n) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.-
- ñ) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales.-
- o) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.-
- p) Presentar al Tribunal de Cuentas, hasta el 30 de abril, la cuenta general del ejercicio fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.-
- q) Velar por la moralidad, higiene y seguridad públicas.-
- r) Librar órdenes de pago.-
- s) Imponer restricciones y servidumbre públicas al dominio privado, cuando las ordenanzas lo autoricen.-



LEY N° 6534

t) Organizar los archivos, registros municipales, la documentación catastral y el Boletín Oficial Municipal.-

u) Intervenir en la conformación, discusión, y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del personal de Municipio conjuntamente con el Concejo Deliberante.-

v) Celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, las comunas, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia.-

w) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y aquellas que le son propias.-

SECCION TERCERA: DE LAS ORDENANZAS

Artículo 36:  
INICIATIVA.

Las ordenanzas tendrán origen en el Concejo Deliberante por proyectos de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.-

Artículo 37:  
SANCION.

Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuera aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto cuando por esta Carta se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante solo votará en caso de empate.-

Artículo 38:  
PROMULGACION - VETO.

Aprobado un proyecto de ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considerará aprobado por este todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez días hábiles de haber sido recibido.-

Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo y si este insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

Ningun proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las sesiones del mismo año.- El Concejo deberá considerar las objeciones del Departamento Ejecutivo en un plazo de cuarenta días hábiles de recibidas las mismas. Si en este término el Cuerpo no se manifestara, dichas objeciones se tendrán por aceptadas.-

Artículo 39:  
VIGENCIA - PUBLICACION.

Las ordenanzas tendrán vigencia solo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día que las mismas establezcan. Cuando no determinaren tiempo, entrarán en vigencia cinco días hábiles después de su publicación.-

Artículo 40:  
PROYECTOS DE URGENTE TRATAMIENTO.

En cualquier período el Departamento Ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento, los que deberán ser considerados dentro de los treinta días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido podrá hacerse aun después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tendrá por sancionado aquél que, dentro del plazo establecido, no fuera expresamente dese-

*[Handwritten signatures and initials]*

LEY N° 0034

chado. El Concejo podrá dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios del total de sus miembros.-

**Artículo 41:  
ORDENANZAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.**

En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto, que no permitan dilaciones y resultare no posible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrare en receso, el Intendente podrá dictar ordenanzas ad referendum del Concejo Deliberante y deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de su promulgación. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco días de recibida. Al vencimiento de ese término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.-

**C A P Í T U L O   I V**

**TRIBUNAL   DE   CUENTAS**

**Artículo 42:  
INTEGRACION Y DESIGNACION.**

El Tribunal de Cuentas estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, designados por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.-

**Artículo 43:  
DURACION.**

Los miembros del Tribunal de Cuentas permanecerán cinco años en sus cargos, y podrán ser nuevamente designados, en cuyo caso adquirirán inamovilidad.-

**Artículo 44:  
REQUISITOS.**

Para ser miembro del Tribunal de Cuentas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado, contador público nacional, o graduado con título universitario idóneo para el desempeño de sus funciones. En este último caso, la nómina de títulos competentes será determinada por ordenanza.-
- b) Tener como mínimo treinta años de edad y cinco años en el ejercicio de la profesión o magistratura.-
- c) Tener dos años de residencia inmediata en el Municipio.-

**Artículo 45:  
REGIMEN DEL PERSONAL.**

El personal del Tribunal de Cuentas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, por el Intendente a propuesta de aquél, de acuerdo con la organización administrativa que se determine.-

**Artículo 46:  
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Regirán para los miembros del Tribunal de Cuentas las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los concejales en esta Carta Municipal. Este cargo será también incompatible con el ejercicio de la profesión.-

**Artículo 47:  
COMPETENCIA.**

El Tribunal de Cuentas ejercerá el control externo de la ges-

LEY N° 6031

Artículo 52:

**BIENES DEL DOMINIO PUBLICO.**

Serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provienen de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa que establezca lo contrario. También se consideraran tales los sobrantes de la propiedad particular y los terrenos sin dueño dentro del ejido municipal.

Artículo 53:

**BIENES DEL DOMINIO PRIVADO**

Serán bienes del dominio privado municipal todos aquellos que, destinados a satisfacer una necesidad inmediata o mediata del Municipio, no se encontraran afectados directamente a un fin público o de utilidad común.-

Artículo 54:

**DESAFECTACION.**

Los bienes del dominio público municipal solo podran ser desafectados como tales mediante ordenanza aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes del Concejo Deliberante.-

Artículo 55:

**DISPOSICION DE BIENES INHUEBLES.**

Todo acto de disposición de un bien inmueble municipal solo podrá realizarse con autorización de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante.-

Artículo 56:

**DISPOSICION DE BIENES MUEBLES.**

Los actos de disposición de bienes muebles municipales serán reglamentados por ordenanza.-

**SECCION SEGUNDA: DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.**

Artículo 57:

**RECURSOS MUNICIPALES.**

Constituirán recursos propios del Municipio:

- a) El impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.-
- b) Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por Ley al Municipio.-
- c) El impuesto a la radicación de automotores en los límites del Municipio.-
- d) Las tasas.-
- e) Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.-
- f) Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.-
- g) La coparticipación en los impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fije la Ley.-
- h) Los derechos y licencias provenientes del uso de bienes de dominio público municipal.-

**LEY N° 6534**

- j) Los empréstitos y demás operaciones de créditos.-
- j) Las donaciones, subsidios y legados.-
- k) Las rentas y el producido de la venta de sus bienes.-
- l) Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
- e) Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el 169 de la Constitución Provincial.-
- n) Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.-

**Artículo 58:**  
**PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.**

La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, serán las bases de los tributos y de las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio.-

El mayor valor de los bienes que fuera consecuencia de la realización de obras públicas, será el hecho imponible de la contribución de mejoras.-

Una tarifa retributiva de servicio exigirá su efectiva prestación. Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de alguna actividad previamente declarada de interés municipal.- Solamente podrán disponerse exenciones o condonarse deudas, mediante normas particulares sustentadas en ordenanzas generales.-

**Artículo 59:**  
**APLICACION DE RECURSOS.**

Toda erogación de la Municipalidad deberá ser orientada al logro del bien común y realizada bajo principios de economía, eficiencia y efectividad.-

**SECCION TERCERA: DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES Y CONTABILIDAD**

**Artículo 60:**  
**REGIMEN DE CONTRATACIONES.**

El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad estará sujeto a las ordenanzas que el Concejo Deliberante sancionare a tal efecto, las que tendrán en cuenta los principios de selección objetiva, publicidad y concurrencia.-

**Artículo 61:**  
**REGIMEN DE CONTABILIDAD.**

El régimen de Contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de ordenanzas por el Concejo Deliberante y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones. Deberá reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad.-

**Artículo 62:**  
**EROGACIONES - RESPONSABILIDAD.**

Todas las decisiones que conllevaran erogaciones y no tuvieran imputación presupuestaria, traerán aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiera intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad.-



LEY N° 6534

ción económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública Municipal.-

Artículo 48:

ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Serán atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las que se establezcan por ordenanza:

- a) Revisar las cuentas de la administración.-
- b) Ejercer el control externo de la hacienda municipal en entes descentralizados, empresas públicas, haciendas paraestatales, sociedades del estado o con participación estatal y beneficiarios de aportes y subsidios.-
- c) Observar en forma originaria y aprobar o desaprobar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y formular, en su caso, los cargos correspondientes.-
- d) Entender de manera obligatoria en los juicios de cuentas y de responsabilidad, con las modalidades y recursos y en los casos que establezca la ordenanza.-
- e) Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 10 de Junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal.-
- f) Dictaminar con carácter previo en las transacciones patrimoniales administrativas que realizara la Municipalidad y en las judiciales que revistieran importancia.-
- g) Si surgiere un hecho que pudiera ser ilícito, el dictamen deberá ser remitido a la autoridad judicial competente.-
- h) Dictar su propio reglamento interno, de acuerdo con la ordenanza que determine las normas para su funcionamiento.-

Artículo 49:

INFORMES.

- . El Tribunal de Cuentas podrá requerir de cualquier oficina o institución municipal, los datos e informaciones que necesitare para cumplir su cometido, como también exigir la presentación de libros, expedientes y documentos.-

Artículo 50:

FUNCIONAMIENTO.

- . El funcionamiento del Tribunal de Cuentas se regirá por la ordenanza que al efecto dictare el Concejo Deliberante.-

C A P I T U L O     V

HACIENDA Y ECONOMIA

SECCION PRIMERA: DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 51:

PATRIMONIO MUNICIPAL.

- . El patrimonio del Municipio estara constituido por los bienes de su dominio publico y privado.-

Artículo 63:  
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL.

La Municipalidad promoverá el desarrollo económico social de su  
tienda a:

- a) Realizar una política orientada al pleno empleo.-
- b) Fomentar la producción y el desarrollo tecnológico.-
- c) Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.-
- d) Estimular la industrialización del Municipio, promoviendo la transformación de las materias primas en su ámbito y la radicación de capitales y tecnología.-
- e) Obtener mercados para los productos locales, tendiendo a evitar la intermediación.-
- f) Elaborar planes de colonización de tierras y de urbanismo, en función de un mayor aprovechamiento económico y social.-
- g) Fomentar la industria del Turismo.-
- h) Participar en el planeamiento económico provincial, regional y nacional.-

SECCION QUINTA : CONTAURIA MUNICIPAL

Artículo 64:  
CONTADOR GENERAL - FUNCIONES.

La Municipalidad tendrá un Contador General. Serán sus funciones el control interno, registro, producción de informes e intervención obligatoria en todo pago que se realice. Será nombrado o removido por el Intendente.-

Artículo 65:  
REQUISITOS.

Son requisitos para ser Contador General de la Municipalidad:

- a) Ser Contador Público Nacional, con cinco años en el ejercicio de la profesión.-
- b) Tener dos años de residencia inmediata en el Municipio.-

C A P I T U L O VI

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE FALTAS

Artículo 66:  
COMPETENCIA.

Los Tribunales Administrativos de Faltas entenderán en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales.-



LEY N° 6034

Artículo 67:

**JUECES ADMINISTRATIVOS - DESIGNACION**

Los Jueces Administrativos de Faltas serán designados por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados.-

Artículo 68:

**REQUISITOS.**

Para ser Juez Administrativo de Faltas se requerirá:

- a) Ser abogado, con cinco años en el ejercicio de la profesión o registratura.-
- b) Tener como mínimo treinta años de edad.-
- c) Acreditar residencia inmediata anterior de dos años en el Municipio.-

Artículo 69:

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

La función del Juez Administrativo de Faltas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo la docencia. También será incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado. Por ordenanza se establecerán las causas y modos de renovación.-

Artículo 70:

**REGIMEN DEL PERSONAL.**

El personal de los Tribunales Administrativos de Faltas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, promovido y renovado por el Intendente de acuerdo con su organización administrativa.-

Artículo 71:

**ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.**

La organización y funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas deberá establecerse por ordenanza, respetando los siguientes principios:

- a) El procedimiento de juzgamiento será oral, público, e informal; se deberá garantizar el debido proceso.-
- b) Los Jueces Administrativos de Faltas actuarán en forma unipersonal.-
- c) Las resoluciones definitivas serán apelables ante la justicia ordinaria en los modos y formas que se establezcan.-

C A P I T U L O VII

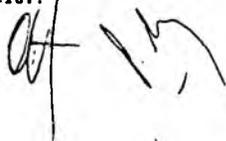
CENTROS Y CONSEJOS VECINALES

SECCION PRIMERA: DE LOS CENTROS VECINALES

Artículo 72:

**PERSONERIA MUNICIPAL VECINAL - REGISTRO.**

La Municipalidad reconocerá Personería Municipal Vecinal a todos los Centros Vecinales que tuvieren Personería Jurídica y cumplieren con los requisitos que se establecerán por ordenanza. A tal efecto, se habilitará un registro especial.-



LEY N° 6331

Artículo 73:  
REQUISITOS.

La ordenanza que establezca los requisitos para obtener, y que tiene la Personería Municipal Vecinal deberá contener como requisitos básicos las siguientes:

- a) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes que deberá tener el centro vecinal en su ámbito territorial.-
- b) Que la Comisión Directiva Estatutaria se encuentre en ejercicio de su mandato.-

Artículo 74:  
AMBITO TERRITORIAL.

Por ordenanza, la Municipalidad delimitará el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal.-

Artículo 75:  
MISION DE LOS CENTROS VECINALES.

Los Centros Vecinales deberán mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, religiosos, ligas de madres de familia y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración.-  
Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.-

Artículo 76:  
DERECHOS.

Serán derechos de los Centros Vecinales:

- a) Petitionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.-
- b) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización de obras públicas e instrumentación de servicios públicos.-
- c) Celebrar acuerdos entre sí y/o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés zonal.-
- d) Participar con voz en las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Deliberante, en los problemas inherentes a su zona, cuando estas Comisiones lo consideren necesario.-  
Por ordenanza se reglamentará el ejercicio de los derechos de los Centros Vecinales, rescatando su carácter pluralista.-

#### SECCION SEGUNDA: DE LOS CONSEJOS VECINALES

Artículo 77:  
CONSTITUCION.

Los Centros Vecinales con Personería Municipal Vecinal podrán integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán los Consejos serán elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.-

Artículo 78:  
ATRIBUCIONES.

Serán atribuciones de los Consejos Vecinales:

- a) Coordinar con las autoridades municipales la acción de los Centros Vecinales que los conforman.-

Artículo 77:

b) Ejercer, en representación de los Centros Vecinales, las facultades propias de estos, en interés de los mismos, siempre que así lo requirieran.-

c) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.-

d) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.-

## C A P I T U L O VIII

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Artículo 79:

##### PRINCIPIOS GENERALES.

La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, servirán exclusivamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos.-

Los funcionarios públicos, para ocupar sus cargos, jurarán fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional, Provincial y a la presente Carta Municipal.-

#### Artículo 80:

##### INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Será incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que se determinen por ordenanza.-

Ningún funcionario o agente municipal podrá representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios a los del Municipio o de los municipios, bajo sanción de exoneración.-

#### Artículo 81:

##### DECLARACION JURADA

El Intendente, los concejales y todos los funcionarios deberán presentar declaración jurada de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión.-

#### Artículo 82:

##### RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS:

Los funcionarios municipales serán responsables por todo acto que autorizaran, ejecutaren y/o dejaren de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le conciernan.-

Será obligación del responsable resarcir al Municipio o a terceros por los daños y perjuicios que resultaren.-

#### Artículo 83:

##### CARRERA ADMINISTRATIVA.

La carrera administrativa constituirá un derecho de los agentes municipales.-

La Convención Colectiva de Trabajo organizará la carrera administrativa teniendo como principios básicos los siguientes:

a) El ingreso a la Administración Municipal mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se fundará en el mérito del agente.-

b) La determinación de jerarquía hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.



Art. 83:

- c) El agente de carrera gozará de estabilidad.-
- d) Corresponderá igual remuneración por igual función.-
- e) El agente tendrá derecho a la permanente capacitación.-
- f) Los agentes de la Administración Municipal participarán, través de sus representantes, en los Órganos colegiados de administración de los entes descentralizados, de acuerdo con términos de las pertinentes ordenanzas.-
- g) Por ordenanza se establecerán los cargos de carácter político. El personal designado en ellos no gozará de estabilidad.-

Artículo 84:

**VIOLACION DE DERECHOS Y GARANTIAS - NULIDAD.**

Se declara nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituyera o implicara una violación de los derechos y garantías de que gozaran los agentes municipales, establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo o en esta Carta Municipal.- El afectado, podrá por sí o por medio de la asociación gremial a la que pertenece, impugnar el acto.-

Artículo 85:

**DERECHO DE AGREMIACION.**

Se garantizará a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente en sindicatos, que podrán:

- a) Concertar convenios colectivos de trabajo.-
- b) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.-
- c) Ejercer el derecho de huelga.-

**C A P I T U L O     I X**

**EDUCACION     -     CULTURA**

**RECREACION     -     DEPORTE     -     TURISMO**

**SECCION PRIMERA: DE LA EDUCACION**

Artículo 86:

**FOMENTO DE LA EDUCACION - FINALIDAD.**

La Municipalidad deberá fomentar la educación en todos sus niveles e instrumentar los medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna.-

Artículo 87:

**CONDUCCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACION.**

La Municipalidad regulará mediante ordenanza todo lo atinente a la conducción, organización y funcionamiento de la educación, en el ámbito de su competencia.-

Artículo 88:

**COORDINACION CON LA NACION Y LA PROVINCIA.**

La Municipalidad, para desarrollar su actividad educativa, coordinará la acción con los organismos específicos de jurisdicción

Ltr N° 6334

provincial responsables de los distintos niveles de enseñanza podrá realizar convenios con organismos nacionales.

#### SECCION SEGUNDA: DE LA CULTURA

Artículo 89:

##### ORIENTACION DE LA ACCION CULTURAL.

La acción municipal deberá orientarse a:

- a) Proteger con asistencia técnica y económica en forma directa al artista y al intelectual, de manera tal que esa actitud contribuya a la superación y avance de la ciencia, la literatura y el arte.-
- b) Fomentar la artesanía y ayudar a las expresiones culturales autóctonas, otorgándoles una adecuada difusión a fin de asegurar su concurrencia a la integración de la unidad espiritual de la población y contribuyendo a la formación de nucleamientos que las agrupen.-
- c) Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales todo aquello que favorezca a la cultura, auspiciando el desarrollo de las actividades científicas, artísticas y literarias en su función social, fundamentalmente las que tengan lugar a través de organizaciones profesionales de artistas e intelectuales.-
- d) Estimular la creación con el otorgamiento de premios especiales y promover la literatura mediante el fomento del libro.-
- e) Crear la editorial de la Municipalidad, Radio Municipal, Canal de Televisión e Instituto de Cinematografía, con el objeto de asegurar una sostenida difusión de la cultura, complementándolas con la instalación de una biblioteca y el apoyo a aquellas que se formasen en los barrios.-
- f) Concientizar al pueblo de la misión que le compete favoreciendo el desarrollo de una cultura histórica y otorgando patrocinio a sus manifestaciones culturales.-
- g) Promover y concertar la acción de centros culturales en los barrios y estimular la formación de polos para su desarrollo.-
- h) Propender a la creación del Teatro Municipal y de organismos que amplíen el horizonte cultural.-
- i) Privilegiar las actividades artísticas y culturales tendientes al desarrollo intelectual del niño. A tales efectos, se programará sistemáticamente la acción.-

#### SECCION TERCERA: DE LA RECREACION Y EL DEPORTE

Artículo 90:

##### FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA.

La Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población, sobre la base de las siguientes pautas:

- a) Orientará la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada. -
- b) Contemplará en la planificación urbanística la provisión de centros deportivos y recreativos y propenderá a su construcción.-

LEY N° 6534

c) Velará por el cumplimiento de las normas legales en la materia de los deportes y de las actividades recreativas.-

SECCION CUARTA: DEL TURISMO

Artículo 91:  
PLANIFICACION, PROMOCION Y FISCALIZACION.

La Municipalidad planificará, promoverá y fiscalizará la actividad turística dentro de la esfera de su competencia (contando en especial el turismo social).-

Artículo 92:  
PROVISION DE MEDIOS.

La Municipalidad asegurará los medios legales y financieros para hacer efectivos los fines establecidos en el presente capítulo.-

C A P I T U L O X

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 93:  
FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

El ejercicio del derecho de propiedad encuentra sus limitaciones en la función social que debe cumplir.-

Artículo 94:  
COOPERACION CON LA NACION Y LA PROVINCIA.

La Municipalidad cooperará con la Nación y la Provincia en la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.-

Artículo 95:  
PLANES DE DESARROLLO URBANO - PRESERVACION

La Municipalidad realizará planes de desarrollo urbano, con evaluaciones periódicas, que deberán contemplar la preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y el entorno ecológico del Municipio, ejecutando acciones directas de promoción. Ejercerá, además, el control de obras y construcciones públicas y privadas, promoviendo el embellecimiento de las ciudades. La Municipalidad garantizará la preservación y defensa del Centro Histórico de la Ciudad de Salta, dadas las características irrepetibles que el mismo presenta; dictará reglamentaciones para que las nuevas edificaciones, públicas y privadas, no obstaculicen los corredores visuales: Oeste-Este al cerro San Bernardo, eje histórico Norte-Sur, y los orientados hacia hitos arquitectónicos y conjuntos urbanos valiosos, con el objeto de promover y preservar el paisaje urbano; se deberá respetar la cota máxima de construcción sobre las serranías del Este, la que no podrá superar el nivel 1225.-

Artículo 96:  
DIRECCION DE LA PLANIFICACION.

La planificación urbanística estará dirigida por un profesional especializado en urbanismo y planeamiento.-

Artículo 97:  
ESPACIOS VERDES - RECUPERACION.

La Municipalidad propenderá al incremento de los espacios verdes y la forestación con especies autóctonas. La transferencia de aquellos para otro destino solo podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios del total de miembros del Concejo Es- liberante y, en tal caso, su recuperación será obligatoria.-

*[Handwritten signatures and initials]*

Artículo 98:

Artículo 99:

MEDIO AMBIENTE.

La Municipalidad reglamentará la preservación, conservación, cooperación y mejoramiento del medio ambiente en todo el territorio municipal, para lograr y mantener una óptima calidad de vida.

Artículo 99:

RADICACION DE PLANTAS NUCLEARES.

Sera causa de Referendum Popular la radicación de plantas a energía nuclear. Idéntico mecanismo se adoptará ante la eliminación de residuos radioactivos, cuando puedan afectar los intereses y seguridad pública del Municipio y sus habitantes.-

## C A P I T U L O   X I

### SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

#### SECCION PRIMERA: DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 100:

SERVICIOS PUBLICOS COMPETENCIA MUNICIPAL.

Los servicios públicos que tiendan a satisfacer necesidades primordiales en el orden local, deberán considerarse de competencia municipal.-

Artículo 101:

FUNCIONAMIENTO - GARANTIA MUNICIPAL.

La Municipalidad deberá garantizar el funcionamiento de los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.-

Artículo 102:

FORMAS DE PRESTACION.

Los servicios públicos municipales se prestarán: en forma directa, por medio de concesiones o a través de órganos constituidos por la Municipalidad, con los agentes afectados a la prestación y/o los usuarios.-

Artículo 103:

CONCESIONES.

Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones.-  
El Departamento Ejecutivo otorgará la concesión.-

Artículo 104:

CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO.

La ordenanza sobre las concesiones de servicios públicos se sancionará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Las concesiones nunca se otorgarán en condiciones de exclusividad y/o monopolio.-
- b) Tendrán plazos máximos de duración atendiendo a las características propias de cada tipo de servicio.-
- c) La Municipalidad fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de los precios y tarifas.-
- d) La Municipalidad deberá garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos; podrá incautarse del uso de las concesiones y/o utilizar todos los medios legales para su cumplimiento.-



LEY N° 6534

El Poder Legislativo podrá reglamentar las tarifas diferenciales de los servicios públicos.

SECCION SEGUNDA: DE LAS OBRAS PUBLICAS

Artículo 105:

ENUMERACION.

Se considerarán obras públicas municipales:

- a) Las concernientes a los establecimientos municipales.-
- b) Las de ornamentación, salubridad, vivienda y urbanismo.-
- c) Las atinentes a servicios públicos de competencia municipal.
- d) Las de infraestructura.-
- e) Toda otra obra de utilidad pública que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos del Municipio.-

Artículo 106:

REGIMEN DE OBRA PUBLICA.

El Concejo Deliberante sancionará el Régimen de Obras Públicas y aprobará anualmente el Plan de Obras Públicas Municipales.-

Artículo 107:

OTORGAMIENTO.

La concesión de obras públicas será otorgada por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 108:

EJECUCION - MODALIDADES.

La ejecución de obras públicas se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Por administración directa o delegada.-
- b) Por contrato entre la Municipalidad y terceros.-
- c) Por consorcio o cooperativas entre vecinos.-
- d) Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras.
- e) Por concesión.-
- f) Por las otras modalidades que se prevean por ordenanzas.-

Artículo 109:

PRESTACION POR COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES.

La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos, a las que se podrá conceder privilegios temporales.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

C A P I T U L O    X I I

LEY N° 6534

ACCION    SOCIAL.

Artículo 110:

ACCION SOCIAL - OBJETIVOS.

El gobierno municipal propenderá en la acción social a:

- a) Prestar asistencia de carácter comunitario a los sectores de la población que se hallaran en situación económica precaria.
- b) Coordinar las acciones con las áreas respectivas del gobierno nacional y provincial para el desarrollo de programas de promoción social.-
- c) Colaborar con las autoridades correspondientes en materia de prevención de alcoholismo, drogadicción, mendicidad, vagancia y prostitución.-
- d) Colaborar con las instituciones oficiales y privadas en el funcionamiento y creación de hospitales, centros asistenciales y otras instituciones que presten servicio de asistencia social o médica en forma gratuita.-
- e) Asegurar subsidiariamente el derecho natural de los niños a convivir y desarrollarse en un marco de dignidad y justicia.-
- f) Incentivar la integración y participación de la familia en la vida del Municipio.-

C A P I T U L O    X I I I

DERECHOS    POPULARES.

SECCIÓN PRIMERA: INICIATIVA POPULAR Y REFERENDUM

Artículo 111:

INICIATIVA POPULAR.

Los ciudadanos que representen, como mínimo, el dos por ciento del electorado municipal, podrán presentar proyectos de ordenanzas, siempre que no importen derogación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones y gravámenes o dispongan la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto.-

Artículo 112:

OBLIGATORIEDAD DEL TRATAMIENTO - PLAZO.

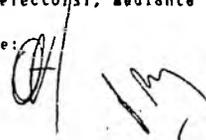
El Concejo Deliberante aprobará o rechazará el proyecto de iniciativa en el plazo de noventa días desde su presentación. En caso contrario, no podrá dar por concluido el periodo de sesiones ordinarias.-

Artículo 113:

REFERENDUM

Las cuestiones de gobierno y el mantenimiento, reforma o derogación de normas jurídicas de significativa importancia, podrán ser sometidas a la consideración del cuerpo electoral, mediante referendium.-

La validez y eficacia del referendium requiere:



LEY N° 6534

- a) Convocatoria al cuerpo electoral, dispuesta por ordenanza.-
  - b) Que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento los electores inscriptos en los registros electorales.-
  - c) Que la decisión corresponda a la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.-
- La Municipalidad realizará la publicidad con carácter estrictamente institucional y facilitará a los partidos políticos, en forma equitativa, los medios para que den a conocer sus posiciones. No será admisible el referéndum para normas tributarias, presupuestarias o de gracia.-
- La decisión del electorado será obligatoria para la Municipalidad y, en su caso, se promulgará y publicará.-

#### SECCION SEGUNDA: ACCION POPULAR DE INCONSTITUCIONALIDAD

Artículo 114:  
PRINCIPIOS.

Todo habitante del Municipio podrá interponer acción popular directa para que se declare la inconstitucionalidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal.-

Los firmantes de una demanda manifiestamente improcedente serán sancionadas de acuerdo con la ordenanza.-

### C A P I T U L O    X I V

#### REGIMEN ELECTORAL

Artículo 115:  
ELECTORES - REGISTRO.

Votarán en las elecciones municipales los habitantes inscriptos en el Padrón Electoral Municipal.-

El Registro de los electores municipales se compone de:

- a) Los inscriptos en el Registro Municipal.-
- b) Los extranjeros mayores de dieciocho años, con dos años de residencia inmediata en el Municipio al momento de su inscripción en el Registro Suplementario Especial.-

Artículo 116:  
REPRESENTACION PROPORCIONAL.

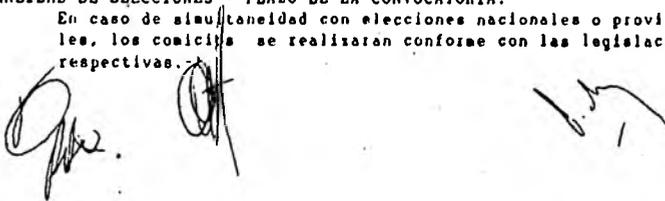
Los miembros del Concejo Deliberante serán elegidos por el sistema de representación proporcional.-

Artículo 117:  
JUNTA ELECTORAL.

La ordenanza electoral dispondrá la conformación de la Junta Electoral Municipal, la que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la organización de los procesos electorales en el Municipio y ejercerá las atribuciones que le confiere la ordenanza vigente. Sus decisiones serán apelables ante el Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 118:  
SIMULTANEIDAD DE ELECCIONES - PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

En caso de simultaneidad con elecciones nacionales o provinciales, los comicios se realizarán conforme con las legislaciones respectivas.-



LEY N° 6534

Las convocatorias a elecciones municipales en cada periodo de renovación, se realizarán con una antelación mínima de seis meses a la terminación de los mandatos.-

C A P I T U L O    X V

REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Artículo 119:

REFORMA - REQUISITOS.

La Carta Municipal podrá reformarse en todas o en cualquiera de sus partes por una Convención convocada para tal fin. En la ordenanza de convocatoria se determinará si la reforma será total o parcial.-

La necesidad de la reforma deberá ser declarada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. La iniciativa para reformar la Carta Municipal corresponderá al Intendente, Concejo Deliberante o por iniciativa popular cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 111 de esta Carta Municipal.-

Artículo 120:

CONVENCIONALES MUNICIPALES - REQUISITOS.

Para ser electo Convencional Municipal deberán reunirse los mismos requisitos que los exigidos para ser Concejal.-

Artículo 121:

INTEGRACION DE LA CONVENCION

La Convención Municipal estará integrada por un número de miembros que no excederá el doble de la composición del Concejo Deliberante.-

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Large handwritten signature]*

.....

LEY N° 6534 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA: La presente Carta Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Constituyente, el Intendente, Secretarios, Concejales y todo otro funcionario que se determine, jurarán en un mismo acto esta Carta una vez promulgada.-
- SEGUNDA: Los plazos establecidos en estas Disposiciones Transitorias se contarán a partir de la promulgación de la presente Carta Municipal.-
- TERCERA: Todas las normas de organización de los Departamentos de Gobierno Municipal previstas en esta Carta, deberán ser sancionada dentro del plazo de un año.-  
Pendiente dicho plazo, continuarán vigentes las actuales normas de organización que no fueran incompatibles con esta Carta Municipal.-
- CUARTA: El Concejo Deliberante sancionará la Ordenanza de funcionamiento del Tribunal de Cuentas en el plazo de un año.-
- QUINTA: La disposición contenida en el Inc. 16 del artículo 170 de la Constitución Provincial se aplicará a partir de la organización y establecimiento de los juzgados competentes.-
- SEXTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de esta Carta Municipal, las anteriores designaciones de los Jueces de Faltas caducarán en forma automática, a partir de la promulgación de la presente.-
- SEPTIMA: Hasta tanto se dicten las pertinentes ordenanzas reglamentarias, subsistirán las actuales autoridades públicas y regímenes legales cuya organización hayan sido materia de esta Carta, salvo en los casos previstos en las demás normas transitorias.-
- OCTAVA: El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán iniciar la negociación de los Convenios Colectivos de Trabajo antes del primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en donde se determinará la inclusión o no en el ámbito del Derecho Privado, de las relaciones laborales del personal de la administración municipal.-
- NOVENA: El Presidente de la Convención Municipal y un Secretario del Cuerpo serán los encargados de realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención.-  
El Presidente de la Comisión Redactora, juntamente con un Cuerpo de siete Convencionales, integrado por los miembros de la Comisión Revisora y Labor Parlamentaria y cuatro Convencionales, tendrán a su cargo por mandato de la Asamblea:
- a) Aprobar las Actas de Sesiones que no hubieran sido consideradas por el Cuerpo.-
  - b) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta Municipal.-



LEY N° 3534

c) Cuidar la publicación del mismo en el Boletín Oficial.-

d) Acordar el texto definitivo con las decisiones que, en orden a la compatibilidad constitucional de esta Carta, pudiere adoptar la Legislatura de conformidad con lo establecido por el Artículo 168 de la Constitución Provincial.-

e) Realizar la edición de la Carta Municipal y del Diario de Sesiones correspondiente.-

f) Actuar en forma coadyuvante con el Presidente de la Convención en la realización de los actos previstos en el primer párrafo.-

La Comisión mencionada en el párrafo segundo, deberá elevar la Carta Municipal a la Legislatura en un plazo máximo de noventa días corridos, a contar del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, por mandato del Cuerpo, continuará integrada al efecto de realizar el control del traspaso de bienes, efectuar transferencias y ampliación de partidas presupuestarias, emitir dictámen definitivo sobre la ejecución presupuestaria y efectuar la aprobación final de los gastos por los períodos que no lo hubiese hecho el Cuerpo.-

Las acciones posteriores que deban desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos previstos, serán cumplidas en carácter honorario por las Comisiones conformadas en esta disposición.

Las incompatibilidades establecidas en el artículo 174 de la Constitución Provincial y en cualquier otra norma cesarán a partir del vencimiento del plazo otorgado para la elevación de la Carta Municipal al Poder Legislativo Provincial.-

DECIMA: Esta Carta Municipal no podrá reformarse en todas o en cualquiera de sus partes antes de cumplidos cinco años desde su vigencia.-

DECIMO

PRIMERA: Las Disposiciones Transitorias serán suprimidas del texto de esta Carta Municipal en sus sucesivas ediciones a medida que se de cumplimiento con ellas, y pierdan su vigencia.-

DECIMO

SEGUNDA: Acatando la voluntad popular esta Convención Municipal quedará disuelta a las cero horas del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

.....

LEY N° 6534

HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
NOMINA DE CONVENCIONALES

ADET, NESTOR RAUL  
ALANCAY, ALFREDO  
AMARANTE, MARTHA MARIA  
ASSAD, MIGUEL ANGEL  
ASTORGA, JOSE ANTONIO  
BERTINI, CARLOS ENRIQUE  
BOTTERI, CRISTINA ELENA  
CABRERA, GREGORIO  
CASTELLANOS, ALFONSO  
DIAZ, CARLOS FERNANDO  
D'JALLAD, LUIS CLEMENTE  
ESCUDERO, ANDRE FRANCISCO  
FERRARY, CARLOS ALBERTO  
GALVAN, ANTONIO  
GALLO, NARCISO RAMON  
HEGAB, RICARDO MARCELO  
HERRERA, SALVADOR DURVAL  
JUAREZ, OSCAR BRUNO  
KOSSINER, PABLO FRANCISCO JUAN

KRAUSE, GUSTAVO  
LESCANO, OSCAR ABAD  
MAGADAN, FERRANDO DAVID  
MAITA, MIGUEL  
MAROCCO, MARTHA DEL VALLE  
MELIAN, CARLOS HUGO  
MENDEZ, HUGO  
MENDEZ, JUANA RAMONA  
MENDOZA, RICARDO HUGO  
MONTROYA, VICTOR ABEJARDO  
NELLA CASTRO, OSCAR VICENTE  
ORTUBIO, ROBERTO GERARDO  
PALACIOS, JUAN ALBERTO  
PEREZ ALSINA, JUAN AGUSTIN  
PUPPI, HECTOR  
SARAVIA TOLEDO, WENCESLAO E.  
TORO, CONRADO GERARDO  
TORREJON, DAVID ERNESTO  
VILLAPAÑE, HUNBERTO AUGUSTO

*O*  
*Adre*

*CAF*

*h*

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*h-1*

**LEY N° 6534**

**MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES**

- 1.- COMISION REDACTORA Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
Presidente: JUAN ALBERTO PALACIOS  
Vicepresidente: OSCAR VICENTE NELLA CASTRO.  
Secretario/ RICARDO MARCELO HEGAB  
Demás Miembros: CARLOS ENRIQUE BERTINI, FERNANDO DAVID MAGADAN,  
GUSTAVO KRAUSE, JUAN AGUSTIN PEREZ ALSINA. LUIS  
C. D'JALLAD, MIGUEL ANOEL ASSAD.
  
- 2.- COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA Y REVISORA.  
Presidente: NESTOR RAUL ADET.  
Vice-Presidente:-----  
Demás Miembros: CARLOS E. BERTINI, JUAN A. PEREZ ALSINA, MIGUEL  
A. ASSAD.
  
- 3.- COMISION DE ESTRUCTURAS, ORGANISMOS DE CONTRALOR Y LEGISLACION  
GENERAL.  
Presidente: JUAN A. PEREZ ALSINA.  
Vice-Presidente: SALVADOR DURVAL HERRERA.  
Secretario: PABLO FRANCISCO KOSSINER.  
Demás Miembros: GUSTAVO KRAUSE, NARCISO R. GALLO, ALFONSO CASTE  
LLANOS, RICARDO H. MENDOZA.
  
- 4.- COMISION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y CONCEJO DELIBE-  
RANTE.  
Presidente: CARLOS ALBERTO FERRARY.  
Vice-Presidente: VICTOR ABELARDO MONTOYA.  
Secretario: HUMBERTO VILLAFANE.  
Demás Miembros: RAMON GALLO, FERNANDO DIAZ, JUAN A. PALACIOS,  
AGUSTIN PEREZ ALSINA, MIGUEL ANOEL ASSAD.
  
- 5.- COMISION DE OBRAS, SERVICIOS Y TRANSPORTES PUBLICOS.  
Presidente: FERNANDO DIAZ.  
Vice-Presidente: ALFREDO ALANCAY.  
Secretario: FRANCISCO ESCUDERO.  
Demás Miembros: CARLOS A. FERRARY, DAVID TORREJON, MARTHA ANA-  
HANTE, LUIS D'JALLAD, RICARDO M. HEGAB.

*O*

*AT*

*1.7*

///...

LEY N° 6534

- 6.- COMISION DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.  
Presidente: ALFREDO ALANCAY.  
Vice-Presidente: GREGORIO CABRERA.  
Secretario: DAVID TORREJON.  
Demás Miembros: CARLOS A. FERRARY, PABLO F. KOSSINER, RICARDO MENDOZA.
- 7.- COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA.  
Presidente: VICTOR A. MONTOYA.  
Vice-Presidente: NARCISO R. GALLO  
Secretario: RICARDO HEGAB  
Demás Miembros: CARLOS A. FERRARY, FERNANDO MAGADAN, FRANCISCO ESCUDERO, NESTOR VILLAFANE.
- 8.- COMISION DE CULTURA Y EDUCACION/  
Presidente: OSCAR NELLA CASTRO  
Vice-Presidente: JUANA RAMONA MENDEZ  
Secretario: CARLOS MELIAN  
Demás Miembros: CRISTINA E. BOTTERI, MARTHA MAROCCO, LUIS CLEMENTE D'JALLAD
- 9.- COMISION DE DEPORTE, RECREACION Y TURISMO.  
Presidente: JUANA R. MENDEZ  
Vice-Presidente: BRUNO JUAREZ  
Secretario: ANTONIO GALVAN  
Demás Miembros: MIGUEL MAITA, HUGO MENDEZ, HECTOR PUPPI, CONRADO TORO.
- 10.- COMISION DE ORGANIZACION Y REGIMEN DE LA CARRERA MUNICIPAL.  
Presidente: ROBERTO ORTUBIO.  
Vice-Presidente: HUMBERTO VILLAFANE.  
Secretario: WENCESLAO SARAVIA TOLEDO.  
Demás Miembros: FERNANDO DIAZ, HUGO MENDEZ, MIGUEL MAITA, ALFONSO CASTELLANOS, SALVADOR D. HERRERA.
- 11.- COMISION DE ACCION SOCIAL, SALUD Y VIVIENDA.  
Presidente: MARTHA MAROCCO  
Vice-Presidente: LUIS D'JALLAD  
Secretario: JOSE ASTORGA  
Demás Miembros: CRISTINA BOTTERI, CARLOS MELIAN, ROBERTO ORTUBIO, HECTOR PUPPI, OSCAR A. LEZCANO, CONRADO TORO

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

///...

*Handwritten initials*

12.- COMISION DE ACCION VECINAL.

Presidente: MIGUEL MAITA.

Vice-Presidente: WENCESLAO SARAVIA TOLEDO.

Secretario: JOSE ASTORGA.

Demás Miembros: HUGO MENDEZ, BRUNO JUAREZ, MARTHA AMARANTE,  
ANTONIO GALVAN, RICARDO M. HEGAB, CONRADO  
TORO.

13.- COMISION DE REGLAMENTO.

Presidente CARLOS MELIAN.

Vice-Presidente: ALFONSO CASTELLANOS.

Secretario: RICARDO HEGAB.

Demás Miembros: JUAN ALBERTO PALACIOS, FERNANDO MAGADAN, CAR-  
LOS BERTINI, JUAN A. PEREZ ALSINA, OSCAR LEZ-  
CANO.

\*\*\*\*\*

LEY N° 6534

Dr. NESTOR RAUL ADET  
PRESIDENTE

H. CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL

VICTOR ABELARDO MONTOYA  
VICE-PRESIDENTE 1°

JOSE ANTONIO ASTORGA  
VICE-PRESIDENTE 2°

VICTOR MANUEL BRIZUELA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

CARLOS FEDERICO DE LOS RIOS  
SECRETARIO

LUIS MARTINEZ  
SECRETARIO

ANIBAL CESAR FRANCO  
PRO-SECRETARIO

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Luciano Felipe Cazalbón, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Tartagal, agosto 1º de 1988. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 22 al 26-12-88

O. P. Nº 69943

F. Nº 44497

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: Segura, Mateo - s/Sucesorio, Expte. Nº A-98.443/88, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de noviembre de 1988. Publicación por tres días. Dra. M. Silvia de la Zerda de Lardiez, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 22 al 26-12-88

O.P. Nº 69902

F. Nº 44464

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Norma E. Andriano de Eguia, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos, en el juicio sucesorio de "Alfredo Salomón". Expediente Nº 4283/88, publicándose edictos por el diario El Tribune, Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez, Tartagal, 5 de diciembre de 1988.

Imp. \$ 180.-

e) 21 al 23-12-88

O.P. Nº 69901

F. Nº 44468

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Octava Nominación, en autos "Sucesorio de: Guaymás, Valerio" Expte. Nº 78.025/86, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes del presente proceso sucesorio ya sean como acreedores o herederos, a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Secretaria de la Dra. Graciela C. de Briones. Salta, 2 de diciembre de 1988.

Imp. \$ 180.-

e) 21 al 23-12-88

O. P. Nº 89879

F. Nº 44450

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nom., Secretaria de la Dra. Adriana G. de Escudero en los autos: "Sabbaga, Ana María - Sucesorio - Expte. Nº A-92.763/88", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 11 de noviembre de 1988. Adriana G. de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 21 al 23-12-88

O. P. Nº 69873

R. s/c. Nº 4838

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial —9na. Nominación—, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos al juicio Sucesorio de Germán Torres para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días en Expte. Nº A-65.038/85, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de junio de 1988. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 al 23-12-88

O.P. Nº 69872

R. s/c. Nº 4837

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara Ramallo, en los autos caratulados: "Abraham, José Elias - Sucesorio" - Expte. Nº 1A-96.978/88, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los (30) treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense los edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 25 de noviembre de 1988. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 al 23-12-88

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 69969

F. Nº 44518

EN TARTAGAL

Por: RUBEN CIRIACO BENITEZ

REMATE SIN BASE

El viernes 30 de diciembre de 1988, a las 20.30 hs. en mi oficina de calle España Nº 100, donde estará mi bandera, remataré sin base y al mejor postor, los siguientes elementos: 1 (una) heladera "Neba" de 11 (once) pulgadas en perfecto estado de funcionamiento. 1 (uno) modular de fórmica, en buen estado, color marrón claro, de 2.20 mt. x 2, mt. Ordena: el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Secretaria, Dra. María Fregonese de Hernández, en autos: "Marquez, Félix Cisterna, Ramón Agustín. [E]jecutivo Expte. Nº 4257/88. Comisión del Martillero: 10% en efectivo a cargo compradores. Retiro de mercaderías en el acto. Publíquese por (1) un día. Tartagal, diciembre de 1988. Rubén Ciriaco Benítez, Martillero Público Nacional.

Imp. \$ 100.-

e) 23-12-88

O.P. Nº 69968

F. Nº 44517

EN TARTAGAL

Por: RUBEN CIRIACO BENITEZ

REMATE SIN BASE

El viernes 30 de diciembre de 1988, a las 21 hs. en mi oficina de calle España Nº 100, donde estará mi bandera, remataré sin base y al mejor postor, los siguientes elementos: Un

televisor a color marca "National" panasonic de veinte pulgadas, modelo TC - 2100, en buen estado de funcionamiento. Un video reproductor marca "Drean" modelo VCP 1100-M. Ordena: el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, a cargo del Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Secretaría Dra. María Fregonese de Hernández. En autos "Guzmán, Mario c/Vázquez, René. s/ Ejecutivo - Expte. Nº 4100/88. Comisión del Martillero: 10 % en efectivo a cargo compradores. Retiro de mercaderías en el acto. Publíquese por 1 (un) día. Tartagal, diciembre de 1988.

Imp. ★ 100.-

e) 23-12-88

O.P. Nº 69967

F. Nº 44516

## EN TARTAGAL

Por: RUBEN CIRIACO BENITEZ

## REMATE SIN BASE

El viernes 30 de diciembre de 1988, a las 21.30 horas; en mis oficinas de calle España Nº 100, donde estará mi bandera, remataré sin base y al mejor postor, los siguientes elementos: Un juego de comedor compuesto de una (1) mesa y seis (6) sillas Forr. en paná amarilla. Un (1) juego de living compuesto de un (1) sofá y dos (2) sillones fijos y un (1) sillón vaivén. Un equipo de audio doble casetera, c/dos (2) baffles, marca Fisher MC 700. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial Dr. Juan Antonio Cabral Duba, en Autos caratulados Bertolami, Ricardo Héctor C/ Corrales, Ramón S/ Ejecutivo Expte. Nº 4218/88. Comisión del martillero: 10% en efectivo a cargo comprador/es. Retiro de Mercadería en el acto. Publíquese por un día en Diario "El Tribuno y Boletín Oficial". Tartagal, 21 de diciembre de 1988.

Imp. ★ 100

F. 23-12-88

O.P. Nº 69966

F. Nº 44514

## EN TARTAGAL

Por: RUBEN CIRIACO BENITEZ

## EXCEPCIONAL REMATE

## SIN BASE

El viernes 30 de diciembre de 1988, a las 20 Hs., remataré en mis oficinas de calle España Nº 100 esquina Rivadavia, donde estará mi bandera, Sin Base y al mejor postor, el siguiente elemento. Un Modular con biblioteca de seis cajones, cinco puertas y vitrina, en madera lustrada color caoba, en buen estado. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Secretaría de la Dra. Norma Andriano de Eguía, en Autos caratulados Monte, Hnos. S. A. C/ Carrizo de Marín, Francisca y otro S/ Ejecutivo Expte. 4207/88. Comisión 10% a cargo del comprador, en efectivo. Retiro de mercadería en el acto. Publíquese por 1 (un) día. Tartagal, de de 1988. Rubén Ciriaco Benítez, Mart. Púb. Nac.

Imp. ★ 100

F. 23-12-88

O.P. Nº 69964

F. Nº 44520

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

## JUDICIAL - SIN BASE

## Un camión Mercedes Benz 1517/80

El 26-12-88, a horas 16,45 en Florida 677, ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. C. y C., 10ª Nom. Sec. Nº , en juicio que se sigue c/Vaquera, Florencio s/Ej. Expte. A-92.198/88, remataré sin base un camión Mercedes Benz 1517, Dominio A - 54.381, Mod. 1980 con caja de madera, en regular estado. El camión se rematará en el estado en que se encuentra y puede ser revisado por los señores interesados en calle La Opinión esquina Radio Splendid en el horario de 8 a 10 horas y de 16 a 19 horas. Condiciones de pago: En el acto de remate el comprador deberá abonar el total del precio de contado o cheque certificado, comisión de martillero 10% a cargo comp. en el mismo acto. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero en Alvarado Nº 1373 de 16,00 a 20,00 horas. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público, Matrícula 5.192.

Imp. ★ 120.-

e) 23-12-88

O.P. Nº 69963

F. Nº 44519

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

## Tres Inmuebles Rurales de 442 Has. c/u

BASES: ★ 8.640,89; ★ 13.362,35 y ★ 11.949,26

El día 29 de diciembre de 1988, a horas 19,00, en Florida 677, ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. C. y C., 6ª Nom. doctor Guillermo A. Posadas, Sec. Nº 2, en juicio que se sigue c/Cuéllar Walter C. s/Ej. Hipotecaria Expte. A-75048/86, remataré con base los inmuebles que se detallan a continuación, los que están ubicados en el Partido de San José de Horquera, Dpto. Metán, Salta. Cat. Nº 2323: Base ★ 8.640,89 (2/3 v.) c/una sup. total de 442 Has. y copde. a una fracción de la fca. Esquina del Sauce, títulos: Folio 327, A.7 L.9 Metán. Cat. 2321: Base ★ 13.632,35 (2/3 v.f.) c/una sup. total de 442 has. y copde. a la Fracc. de Fca. Las Talas. Títulos: Folio 286, A.8 L.1. Cat. 266: Base ★ 11.949,26 (2/3 v.f.) c/una sup. total de 442 has. en Pdo. J. Horquera, Dpto. Metán. Los inmuebles se encuentran ocupados por los señores Ruperto Delfor Cuéllar y hacen siembras los señores Alcides Velázquez, señor Castillo y Marcelo Vicente, careciendo de documentación por arreglos verbales, las fcas. cuentan con partes desmontadas y cercadas con alambrada que van de las 200 has. a las 70 has. y se siembra maíz, sandías, poroto, etc. Condiciones: El comp. deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Com. de Mart. 5% del precio a cargo comp. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil.

NOTA: El suscripto martillero cuenta con copias de títulos, informe Juez de Paz, ubicación de las propiedades y todo dato de interés, pudiendo los interesados concurrir en el horario de 16,30 a 20,30 en el domicilio de calle Alvarado 1373 donde serán informados al respecto Tel. 224538, y el día del remate en Florida 677 a partir de horas 17,30. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público, Matrícula 5.192. Imp. ★ 120.- e) 23-12-88

O. P. Nº 69947 F. Nº 44505

Por JUANA R. C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL

Una camioneta Ford F-100, año 1980 - Sin base.

El día 23 de diciembre de 1988 a las 19,15 horas en La Florida Nº 677, ciudad, y conforme a lo ordenado por el señor Juez del Juzgado de Ira. C. y C. 2da. Nom. Dr. Sergio M. A. David, Secret. a cargo de la Dra. Alejandra E. Ferreyra, en el juicio que se sigue contra Choque, Ignacio Bernardo, Ejecut. Expte. Nº A-96.697/88, remataré Sin Base y dinero de contado, una camioneta marca Ford F-100, dominio A-054.935/80, chasis con cabina, motor Perkins, Nº de motor P. A. 4124909, chasis Ford Wkalyjc-33418, equipada con dos llaves, dos faros de iodo, una llave cruz, un gato hidráulico chico y una rueda de auxilio. En buen estado y funcionando. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Revisar en La Florida Nº 677, ciudad. Informes Teléf. 240330. J. R. C. de Molina, Martillero. Imp. ★ 240.- e) 22 y 23-12-88

O. P. Nº 69944 F. Nº 44501

Por HORACIO J. BARBARAN

JUDICIAL

Radio Tónomac, televisor marca Noblex 20"

El Juzgado de Ira. Inst. C. y C., 9ª Nom. comunica por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Nallin, Osvaldo Ramón - s/Oficio Ley 22.172 librado por Juzg. 1ª Inst. en lo Com. Nº 20, Cap. Federal, Expte. Nº 87.534/87, el martillero Horacio Barbarán, rematará el día 23 de diciembre de 1988, a las 19.00 horas en calle Urquiza 855, ciudad, Sin Base y de contado, una radio marca Tónomac Super Platino y un televisor color marca Noblex de 20", M20TC 655, en el estado y uso de conservación en que se encuentran, y pueden ser revisados en dicho domicilio, el día del remate, a partir de las 17,30 hs. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 21-12-88. H. J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. ★ 200.- e) 22 y 23-12-88

O. P. Nº 69928

F. Nº 44488

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Derechos y acciones sobre la mitad indivisa de un terreno - Base ★ 7.439,48.

El día 28 de diciembre de 1988, a las 19 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de ★ 7.439,48, la mitad indivisa de un terreno situado en calle Los Tiatines entre calles Los Guayacanes y Los Tarcos de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Capital 01, sección k, manzana 116, parcela 18, matrícula 33.862. Extensión total del terreno: 10 mts. de frente, por 38 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras: no posee. Estado de ocupación: desocupado (baldo). Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., secretaria a cargo de la Escribana Raquel Torino de Rueda en el juicio seguido contra Delfín Anastasio Méndez y/o herederos de Delfín Anastasio Méndez y/o otros, ejecución de sentencia en Expte. Nº A-35.378/82 del Juzgado en lo C. y C. 12ª Nom. Expte. Nº A-86.143/87. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera, Martillero Público.

Imp. ★ 360.- e) 22 al 26-12-88

O.P. Nº 69897

F. Nº 44476

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Importantes inmuebles en esta ciudad

— CON BASE —

El 23 de diciembre de 1988, a partir de las 17 horas, en calle General Güemes Nº 327 - Ciudad, remataré con todo lo edificado, clavado y plantado, con las bases que en cada caso se determinan los siguientes inmuebles: 1) Lote C del plano 2965. Superficie: 182,16 m<sup>2</sup>., Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 69 a, parcela 16 a, matrícula 41.898. 2) Lote H del plano 2965. Superficie: 177,52 m<sup>2</sup>. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 69 a, parcela 17 a, matrícula 41.899. 3) Lote I del plano 2965. Superficie: 172,88 m<sup>2</sup>. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 69 a, parcela 18 a, matrícula 41.900. 4) Lote J del plano 2.965. Superficie: 168,24 m<sup>2</sup>. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 69 a, parcela 19 a, matrícula 41.901. 5) Lote K del plano 2.965. Superficie: 166,75 m<sup>2</sup>. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 69 a, parcela 19 b, matrícula 41.902. 6) Lote 1 del plano 2965. Superficie: 227,36 m<sup>2</sup>. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 69 a, parcela 19 c, matrícula 41.903. 7) Lote II del plano 2.965. Superficie 227,36 m<sup>2</sup>. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 69 a, parcela 19 d, matrícula 41.904. 8) Lote M. del plano 2.965. Superficie 227,36 m<sup>2</sup>. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 69 a, parcela 19 e, matrícula 41.905. 9) Lote N del plano 2.965. 41.906. Todos esos lotes se encuentran situa-

dos en Avda. Independencia Nº 1326 esquina Obispo Romero de esta ciudad. En los mencionados lotes se encuentra edificada una estación terminal para colectivos de líneas urbanas, constando la construcción de un playón con piso de cemento, una habitación a la entrada (control) un tinglado parabólico a la entrada en chapas traslúcidas, un tinglado plano inclinado con techo en chapas de cinc (taller), con dos fosas, cuatro habitaciones, una habitación grande (recepción), una cocina y un baño. Posee además una habitación para depósito y una habitación chica destinada a gomería y vestuarios y baños para el personal. Estado de ocupación: Se encuentra ocupada por una empresa de colectivos (líneas urbanas) dándole el destino de terminal. Servicios: agua, luz, etc. Base A 1.705.036. El pago podrá hacerse efectivo en seis cuotas. Señala el 20% en el acto y que se considera como primera cuota, la segunda cuota al aprobarse la subasta y las restantes tendrán su vencimiento mensual y consecutivo y serán actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor - Costo de vida en Córdoba que publica el I.N.D.E.C. Comisión: 5% a cargo del comprador. En caso de fracasar el primer remate con la base antes mencionada, a los quince minutos siguientes será rematado por las 2/3 partes de la base estipulada o sea la cantidad de A 1.136.691. Además remataré, con base dinero de contado y con todo lo edificado, clavado y plantado los siguientes inmuebles: 1) Un lote de terreno situado en calle Maipú entre los Nº 1431 y 1471 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 4, parcela 5, matrícula 1.483. Extensión del terreno: 14 m. de frente, 48 m. de fondo. Mejoras: No posee (baldío). Servicios: no instalados. Base A 5.148,06. 2) Un lote de terreno situado en Pasaje Read Head 1350 de esta ciudad (12 de Octubre al 1650). Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 12 b, parcela 17, matrícula 12.617. Extensión del terreno: 9m. de frente, fondo lado N.: 27,72, lado S.: 27,77 m. Mejoras: una pieza de madera (manifiesta el Sr. Ulibarri que la misma es de su propiedad). Estado de ocupación: Ocupa la habitación de madera un Sr. de apellido Ulibarri quién manifiesta que lo hace en carácter de encargado. Servicios que posee: agua. Servicios no instalados luz, etc. Base A 18.005,20. 3) Un lote de terreno situado en calle Mendoza al lado Este del Nº 240 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección D, manzana 19, parcela 10, matrícula 16.824. Extensión del terreno: 9,85 m. de frente, 15 m. de fondo. Mejoras: una habitación precaria. Estado de ocupación: Es ocupada como depósito, con permiso precario. Servicios: No instalados. Base A 21.883. 4) Un lote de terreno situado en calle Liste esquina (sudeste) Gobernador Juan Gregores - Limache - ciudad. Nomenclatura catastral: Sección R, manzana 425, parcela 1, matrícula 23.527. Extensión del terreno: 20 m. de frente por 50 m. de fondo. Mejoras: No posee (baldío). Estado de ocupación: desocupado. Servicios: No instalados, agua y luz. Base A 6.320 con 20 centavos. 5) Un lote de terreno situado en calle Junín entre los Nros. 1075 y 1089 - ciudad. Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 34 a, parcela 3, matrícula 30.991. Extensión

del terreno: 8 m. de frente, fondo Cdo. N.: 29,63 m. y Cdo. S.: 29,33 m. Mejoras: No posee (baldío). Estado de ocupación: desocupada. Servicios: No instalados. Base A 3.425,24. 6) Un lote de terreno situado en calle Junín entre los Nros. 1009 y 1047 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 34 b parcela 4, matrícula 31.024. Extensión del terreno: 8 m. de frente, fondo: Cdo. N.: 28,92 y Cdo. S.: 28,59 m. Mejoras: No posee (baldío). Estado de ocupación: desocupado. Servicios: No instalados. Base A 3.377,72. 7) Un lote de terreno situado en calle Ameghino entre los Nros. 1924 y 1942, ciudad. Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 34 b, parcela 9, matrícula 31.029. Extensión del terreno: 9 m. de frente, 28,50 m. de fondo. Mejoras: No posee (baldío). Estado de ocupación: desocupado. Servicios: No instalados. Base: A 4.093,74. 8) Un lote de terreno situado en Avda. San Martín 237 - ciudad. Nomenclatura catastral: Sección D, manzana 19, parcela 22, matrícula 34.912. Extensión del terreno: Frente: 10,10 m., contrafrente: 9,85, fondo: L. E.: 15,30 m. y L. O.: 12,95 m. Mejoras: Una habitación precaria, construida en ladrillos huecos. Estado de ocupación: Es ocupada como depósito con permiso precario. Servicios: No instalados. Base A 20.609,32. 9) Un lote de terreno situado en calle Juan Martín Leguizamón entre los Nros. 1111 y 1127 - ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 86, parcela 1 a. matrícula 39.404. Extensión del terreno: 9 m. de frente, 15 m. de fondo. Mejoras: No posee (baldío). Estado de ocupación: desocupada. Servicios: No instalados. Base A 8.115,66. Linderos: Los que dan sus títulos para todos los inmuebles. Condiciones de remate de los últimos nueve lotes: Dinero de contado. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., secretaría a cargo de la Dra. Alejandra E. Ferreyra en el juicio: "Construcciones Meijide S.A. - Oficio Ley 22.172 del Juzgado de 3ra. Nom. en lo C. y C. Nº 3 de Sociedades y Concursos de la ciudad de Córdoba, Expte. Nº A-97.064/88. Comisión: 5% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: Tres días en el B. Oficial y El Tribuno. Julio César Herrera, Martillero Público. Imp. A 1710.— e) 21 al 23-12-88

## POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 69849

F. Nº 44447

La doctora Beatriz, Gallerano, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, Secretaría de la doctora Rosa Alicia Marquez en los autos caratulados: "Martín Ramírez José s/Poseción Veintenal". Expte. Nº 32.150/88 ha dictado la siguiente providencia: "San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 25 de 1988. Téngase como abogado patrocinante del actor, al doctor Leiva. Por constituido nuevo domicilio procesal. Cítese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de publicación masiva a los señores Urbano de Sala, Etelvina A. o Etelvina Gilberta o Urbano Vda. de Sala, Etelvina A. y

Diego Ferrí Morillas, y/o quienes se encuentran interesados en el bien inmueble para que en el término de diez días a partir de la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Detállese en los edictos las características de los inmuebles. Fdo. doctora Rosa Alicia Márquez, Secretaria", inmueble ubicado en calle Güemes Nº 350 de la ciudad de Orán con las siguientes características: Nomenclatura: Catastro Nº 4191, Sección 6ta., Manzana 83, Parcela 15 y Catastro 1680, Sección 6ta., Manzana 83, Parcela 13b con las siguientes medidas resultante de la unificación de los catastros y terrenos: 13 metros de frente por cuarenta y tres con sesenta y cinco de fondo, lo que hace una superficie total de quinientos sesenta y siete con cuarenta y cinco metros cuadrados. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 6 de 1988. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. A 900.-

e) 20 al 26-12-88

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

O.P. Nº 69956

R. s/c. Nº 4840

La doctora Beatriz Elena Gallerano, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, hace saber que en los autos caratulados: "Nayar Alberto - Concurso Preventivo", Expte. Nº 32.105/88 que tramitan por Secretaría Nº 2 a cargo de la doctora Adriana Manfredini, se ha resuelto: San Ramón de la Nueva Orán, 13 de diciembre de 1988. I) Declarar la quiebra del señor Alberto Nayar, argentino, casado con Teresa Graciela Mosqueira, con domicilio en calle Alvarado Nº 299 de esta ciudad, D.N.I. Nº 6.514.250... III) Ordenar al fallido y a terceros, que entreguen al síndico los bienes de aquél;... V) Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces;... VII) Publicar edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, debiéndose ajustar su texto a lo prescripto por el artículo 97 de la Ley de Concurso;... XIV) Modificar la carátula de los presentes autos, agregando a la misma "Hoy Quiebra". Firmado: Dra. Beatriz Gallerano, Juez. Dra. Adriana Manfredini, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de diciembre de 1988.

Sin cargo

e) 23 al 29-12-88

O.P. Nº 69842

F. Nº 44439

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia C. y C., 5ª Nominación, Secretaría del doctor Ricardo Barbarán, en los autos caratulados: "Fernández Sánchez, José Antonio y García Garrido de Fernández, Antonia - Concurso Civil Preventivo solicitado por derecho propio", Expte. Nº A-99.148/88, hace saber que con fecha 17 de noviembre de 1988 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de los señores José Antonio Fernández Sánchez (C.I. Nº 121.071) y Antonia García Garrido de Fernández (C.I. Nº 96.284). Fíjase el día 7 de marzo de 1989 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico doctor Carlos Alberto López Sanabria, con domicilio en calle Vicente López Nº 328, sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Fijar el día 9 de mayo de 1989 a horas 10, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencia del Juzgado, cualquiera sea el número que concorra. Publíquese por 5 días. Salta, 12 de diciembre de 1988. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Imp. A 300.-

e) 20 al 26-12-88

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. Nº 69811

F. Nº 44408

La doctora María Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Inst. en lo civil de Personas y Familia, 3ª Nom., Secretaría de la doctora Cristina Montenegro, en los autos: "Tolaba, Brígido Simón vs. Melgarejo, Isabel - Divorcio Vincular", Expte. Nº A-93.884/88, cita y emplaza a la señora Isabel Melgarejo para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por cuatro días en el Boletín Oficial y en el diario "Propuesta". Salta, 23 de noviembre de 1988. Secretaria, 7 de diciembre de 1988. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. A 240.-

e) 20 al 23-12-88

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO**

O.P. Nº 69965

F. Nº 44522

**TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

Se hace saber a los interesados que entre los señores Osvaldo Domingo Dip, con domicilio en Avda. Héroes de la Patria Nº 759, como vendedor y cedente y Carlos Alberto La-

rrán, con domicilio en calle Manuel Prado Nº 1208 como comprador, todos en barrio Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, se ha celebrado Contrato Provisorio de venta de Estación de Servicios que gira bajo el nombre comercial "Estación de Servicio Ciudad del Milagro" con domicilio comercial en Avda. Ejército Argentino esq. Batalla de Salta del mismo barrio de esta ciudad.

Se constituye domicilio especial en calle Ne-cochea 274, del señor Carlos Guido (Rearte, de esta ciudad, en el cual quien se pretenda con derechos de acreedores de la Empresa, deberá presentarse dentro de los 10 días posteriores a

la última publicación, bajo apercibimiento de tenerse por renunciado de todo derecho, respecto del adquirente de la empresa referida.  
Salta, 22 de diciembre de 1988.

Imp. A 900.-

e) 23 al 29-12-88

## Sección GENERAL

### CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 69955

S/C. N° 4839

#### PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO: que el Congreso Provincial ha encomendado a este Triunvirato la convocatoria a elecciones internas para cubrir cargos partidarios que a la fecha se encuentran vacantes y aquellos cuyos mandatos vencen el día 13-01-89.

Que encontrándose en curso de ejecución el proceso electoral interno para cubrir candidaturas a cargos electivos municipales, provinciales y nacionales, razones de economía procesal aconsejan aprovechar dicho proceso para cubrir los cargos indicados en el párrafo que precede.

Por ello,

#### El Triunvirato del Partido Justicialista

##### RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a elecciones internas para el día 28-2-89 para cubrir cargos partidarios vacantes a la fecha o cuyos mandatos expiren el día 13-01-89, en todo de acuerdo a lo establecido en el actual artículo N° 38 de la Carta Orgánica. Las elecciones internas que por este acto se convocan, se llevarán a cabo, conjunto y simultáneamente con las elecciones internas para Cargos Electivos oportunamente convocadas para el día 26 de febrero de 1989.

Art. 2º — Encomendar a la Junta Electoral del Partido Justicialista la atención del proceso electoral a los efectos indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Establecer que el reglamento electoral aplicable a las elecciones internas que por este instrumento se convoca, será el mismo que el vigente para cargos electivos municipales, provinciales y nacionales.

Art. 4º — Modificase el cronograma electoral en las siguientes etapas:

Presentación de listas: 26-12.

Periodo de tachas: 27-30-12

Sustitución candidatos impugnados: 02-05/01/89.

Oficialización de listas: 06-01-89.

Presentación modelo de boletas: 09-01-89.

Aprobación de boletas: 11-01-89.

Art. 5º — Determinar que los cargos a cubrir conforme la Carta Orgánica son los siguientes:

#### I. Consejo Provincial

18 Consejeros Titulares.  
9 Consejeros Suplentes.

#### II. Consejos Departamentales

12 Consejeros Titulares.  
6 Consejeros Suplentes.

Para los departamentos de: Anta, Rivadavia, San Martín, Orán, Santa Victoria, Iruya, La Caldera, General Güemes, Metán, Rosario de la Frontera, La Candelaria, Cerrillos, Chicoana, La Viña, Guachipas, Cafayate, San Carlos, Molinos, Cachi, La Poma, Los Andes y Rosario de Lerma.

#### III. Consejos Municipales.

10 Consejeros Titulares.

2 Consejeros Suplentes.

Para los Municipios de: Joaquín V. González, El Quebrachal, Apolinario Saravia, Las Lajas, General Pizarro, Rivadavia Banda Sur, Rivadavia Banda Norte, Santa Victoria Este, Embarcación, General Ballivián, General Mosconi, Tartagal, Aguaray, Salvador, Mazza; Urundel, Pichanal, Hipólito Yrigoyen, Colonia Santa Rosa, Orán; Islas de Cañas, Iruya; Los Toldos, Nazareño, Santa Victoria Oeste; Vaqueros, La Caldera; San Lorenzo; General Güemes, Campo Santo, El Bordo; Río Piedras, El Galpón, Metán; El Potrero, Rosario de la Frontera; La Candelaria, El Fala, El Jardín; Cerrillos, La Merced; Chicoana, El Carril; Cnel. Moldes, La Viña; San Carlos, Animaná, Angastaco; Molinos, Seclantás; Cachi, Payogasta; Rosario de Lerma y Quijano.

#### IV. Concejo Municipal de la Capital

18 Titulares.

9 Suplentes.

#### V. Congresales Provinciales

(Igual número para titulares y para suplentes).

1. Capital:	25
2. La Caldera:	3
3. General Güemes:	6
4. Metán:	5
5. Rosario de la Frontera:	4
6. La Candelaria:	3
7. Anta:	6
8. Rivadavia:	4
9. San Martín:	9
10. Orán:	9
11. Iruya:	3
12. Santa Victoria:	3
13. Cerrillos:	4
14. Chicoana:	3
15. Rosario de Lerma:	4
16. La Viña:	3
17. Guachipas:	3
18. Cafayate:	3
19. San Carlos:	3
20. Molinos:	3
21. Cachi:	3
22. La Poma:	2
23. Los Andes:	3

Art 6º — Comuníquese a la Junta Electoral, publíquese y archívese.

Sin cargo

e) 23-12-88

**AVISO GENERAL**

O.P. Nº 69961

R. s/c. Nº4844

**PARTIDO RENOVADOR DE SALTA**

El Comité Central del Partido Renovador de Salta, hace saber lo siguiente:

1º Se ha convocado a la H. Convención Provincial para el día 12-02-89 a horas 10,00 en Sede Central de Santiago del Estero 331, a los efectos de designar a los candidatos a cargos electivos Nacionales, Provinciales y Municipales, a renovarse en los comicios generales del 14 de mayo de 1989.

2º Se ha fijado el día 01-02-89, como último plazo para la oficialización de las respectivas candidaturas ante la Junta Electoral Partidaria.

Salta, 19 de diciembre de 1988.

Sin cargo

e) 23-12-88

**ASAMBLEA CIVIL**

O. P. Nº 69098

F. Nº 44474

**MUTUAL DEL PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACION GENERAL DE  
AGUAS DE SALTA  
CONVOCATORIA**

Por no haberse constituido la Asamblea Ordinaria del día 16-12-88 por falta de quórum estatutario, la Mutual del Personal de la Administración General de Aguas de Salta convoca a nueva Asamblea Ordinaria para el día 20 de enero de 1989 a horas 18,00, en la Sala Situación sita en calle San Luis Nº 52. En la misma se considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de autoridades para la asamblea.
3. Designación de dos socios para firmar el acta.

4. Presentación del Balance —ejercicios 87-88 — informe de miembros de Comisión Directiva, memoria del ejercicio, informe del Organó de Fiscalización.

5. Finalizada la Asamblea Ordinaria del día 20-01-89 se reanuda la Asamblea Extraordinaria que pasara a cuarto intermedio el día 26 de agosto del año 1.988.

NOTA: De acuerdo a los estatutos se recuerda que la Asamblea tiene treinta minutos de tolerancia para reunirse. Vencida la misma se realizará con el número de socios presentes, siempre que su número no sea menor al de los miembros de Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización. (Art. 45).

Imp. A 180.—

e) 21 al 23-12-88

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 69695

F. Nº 3991

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**  
Adm. del Norte - Dpto. Suminist. y Div. Compras  
C.P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)  
Licitación Pública Nº 60.1009/88

Llámanse a Licitación Pública Nº 60.1009/88. Para la adquisición de: Cemento Clase "C".

Fecha y hora de apertura: 10/01/89. Horas 8,30. Valor del pliego: A 608. Lugar de apertura, consultas y ventas de pliegos en: Dpto. Suministros - Div. Compras - Gral E. Mosconi - Salta.

Valor al Cobro: A 960

e) 14 al 26/12/88.

**RECAUDACION**

O.P. Nº 69970

Recaudación día 22-12-88	A 2.372,00
Saldo anterior	A 398.988,30
<b>TOTAL</b>	<b>A 401.360,30</b>

9

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA